José Alberto Ton Sánchez

Cuadro sinóptico

Parcial 1

Contratos mercantiles

Lic. Monica Elizabeth Culebro

Licenciatura en derecho

Quinto cuatrimestre

23/01/2024

José Alberto Ton Sánchez

Nice Mind
Free Mind Map Tool

UNIDAD I Y II

FUNDAMENTOS DEL DERECHO MERCANTIL

- LAS FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL
  - La Ley Mercantil
    - Sinónimo del Código de comercio, así como las leyes mercantiles especiales (LGSM, ley de navegación, etc).
  - La costumbre Mercantil
    - Validez general de las necesidades del comercio
  - FUENTES DE LAS OBLIGACIONES MERCANTILES:
    - Son el contrato, la ley, la costumbre, el acto ilícito, la gestión de negocios, la declaración unilateral de la voluntad, la responsabilidad objetiva y el enriquecimiento ilegítimo
- RELACIÓN DEL DERECHO MERCANTIL CON OTRAS RAMAS DEL DERECHO
  - CON EL DERECHO CIVIL
    - En relación a las obligaciones, contratos, denuncias, tribunales y juzgados competentes así como la aplicación supletoria del Código Civil.
  - CON EL DERECHO PENAL
    - En relaciones con los delitos, penas y medidas desguardiar de naturaleza comercial así como violaciones e infracciones vinculadas con los comerciantes.
  - DERECHO EMPRESARIAL
    - En relación con marcas, patentes y franquicias.
  - DERECHO FISCAL
    - En relación con los impuestos, ingresos y su actividad ante el Fisco de la SHCP.
  - CON EL DERECHO LABORAL
    - En relación con los contratos laborales y la relación de personas en jerarquía.
  - CON EL DERECHO INTERNACIONAL
    - En relación con los comerciantes extranjeros y el Comercio Exterior.
- CAPACIDAD PARA EJERCER EL COMERCIO Y PARA CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO
  - Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer comercio, hacen de él su ocupación ordinaria
  - Las sociedades con arreglo de leyes mercantiles
  - Las sociedades extranjeras, agencias y sucursales dentro del territorio y de acuerdo a la ley de la nación
  - Las personas que hagan operaciones, labradores, comerciantes, fabricantes, almacenes, tiendas
  - ART 75.- CÓDIGO DE COMERCIO
    - La ley reputa actos de comercio:
      - 1.- Todas las adquisiciones, enajenaciones y alquileres verificados con propósito de especulación comercial, de mantenimientos, artículos, muebles o mercaderías, sea en estado natural, sea después de trabajados o labrados; etc.
- CONCEPTO, CARACTERISTICAS Y FUENTES DEL DERECHO MERCANTIL
  - CONCEPTO
    - Es la rama del derecho privado que se encarga de regular a las personas, sus relaciones y actos que tienen que ver con el intercambio de bienes y servicios
  - CARACTERISTICAS:
    - Es un derecho profesional
      - Creado y desarrollado para resolver los conflictos y la actividad propia de los empresarios
    - Es un derecho individualista
      - Ya que es parte del derecho privado
    - Es un derecho de empresa
      - Rige todos los aspectos legales de una empresa
    - Es un derecho consuetudinario
      - Se basa en la tradición, en la costumbre de los comerciantes
    - Es un derecho progresivo
      - Se actualiza
    - Es un derecho global
      - Las relaciones económicas cada vez son más internacionales
    - Es un derecho ordenador
      - Está involucrado de forma directa en la organización y en toda actividad que se da en el mercado
  - FUENTES
    - La ley
      - Se regula con disposiciones de carácter normativo (leyes, reales decretos, reales decreto legislativos, etc.).
    - La costumbre
      - La repetición constante y uniforme de actos obedeciendo a las convicciones jurídicas
- CONTRATO MERCANTIL
  - Son aquellos acuerdos de voluntades entre dos o más personas para producir o transferir derechos y obligaciones
    - No existe una definición propia para los contratos mercantiles
    - Los contratos mercantiles son aquellos que se celebren respecto de objetos de naturaleza mercantil
      - Se encuentran regulados por el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, y a falta de disposición expresa, será aplicable el Codigo Civil en Materia Federal.
- ELEMENTOS DEL CONTRATO
  - ELEMENTOS DE EXISTENCIA
    - Consentimiento
      - Es el acuerdo de dos o más voluntades sobre la creación o trasmisión de derechos y obligaciones, este debe recaer sobre el objeto jurídico y el material del contrato
    - objeto
      - La cosa objeto del contrato debe ser física y legalmente posible; existir en la naturaleza, ser determinada en cuanto a especie y calidad y estar dentro del comercio
  - ELEMENTOS DE VALIDEZ
    - Capacidad
      - Puede ser de goce y de ejercicio
    - Ausencia de vicios en el consentimiento
      - El consentimiento no debe estar viciado por error, dolo, mala fe, violencia o lesión
    - Objeto
      - Bien jurídicamente lícito
    - Forma
      - Libre o señalada por la ley para la expresión de dicho consentimiento
  - ELEMENTO DE EFICACIA
    - Es el elemento que la ley requiere para que un contrato ya existente con todos los elementos de validez pueda producir efectos jurídicos
- ESTRUCTURA DE UN CONTRATO
  - Proemio o nombre y cargo
    - Es el encabezado en el cual se deberá identificar la naturaleza jurídica del contrato, quienes son las partes que lo suscriben, cual es el objeto en forma general
  - Declaraciones o persona física o moral o objeto social o personalidad. Domicilio Legal
    - En este apartado las partes manifiestan sus antecedentes, por ejemplo, que se trata de una sociedad mercantil, o civil o bien de personas físicas
  - Clausulas o Indica objeto, precio y costo
    - Son aquellas cuya presencia en el contrato existe incluso sin que su texto se incluya en el mismo, sirven para completar la voluntad de las partes previniendo los diversos supuestos
  - Suscripción, lugar y fecha o firma de las Partes
    - La suscripción de acciones es un contrato por el cual una persona llamada suscriptor, se compromete a entrar en la sociedad anónima, en el plazo y condiciones estipuladas
- CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES
  - Las características de estos van a depender según el tipo de contrato que se celebre, sin embargo, existen características que son generales y aplicables a todos
    - Siempre serán onerosos
    - Pueden ser de ejecución inmediata o de tracto sucesivo
    - Bilaterales o multilaterales
    - Son reales, solemnes y consensuales
    - Pueden ser principales o accesorios de garantía
    - Siempre estipulara alguna obligación de dar, hacer o no hacer, por la naturaleza del acto
- REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS MERCANTILES, APLICACIÓN SUPLETORA DEL DERECHO CIVIL
  - Art 2 del Código de Comercio:
    - A falta de disposiciones de este ordenamiento y demás leyes mercantiles, serán aplicables a los actos de comercio las de derecho común en el Código Civil aplicable a la materia Federal
      - La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes
- LA TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LOS CONTRATOS MERCANTILES
  - Mediante la cesión de contrato, se está transfiriendo una posición jurídica activa y/o pasiva
    - Las principales características de la cesión de contrato:
      - Puede provenir de un intercambio comercial
      - La cesión siempre debe ser relativa a la posición jurídica que tiene el cedente frente a un tercero, con quien selló un contrato
      - No implica la sustitución de un contrato por otro nuevo
      - La cesión de contrato requiere del consentimiento explícito o tácito del cedido
      - Una vez cedido el contrato, las obligaciones del cedente para con el cedido se extinguen. Todo dependerá de los detalles del acuerdo de cesión
- LOS CONTRATOS MIXTOS
  - Son aquellos negocios jurídicos que se presentan como unapluralidad de prestaciones, características de varios contratos típicos en un contratoúnico, reunidas y coordinadas en un único esquema contractual
    - El régimen jurídico de estos contratos dependerá del elemento principal o dominante en los mismos.

CONTRATOS

- LA LIBERTAD DE CONTRATACIÓN
  - Nuestro Derecho Mercantil Mexicano tiene por objeto salvaguardar la libertad del comercio y la industria y proteger a los consumidores
    - Libertad de contratación es el derecho que tienen las personas para decidir celebrar contratos y con quién hacerlo, así como la libertad para determinar el contenido
      - Otorga a las personas el derecho a decidir cuándo, cómo y con quién firmar el contrato
      - Las personas son libres para negociar la celebración de sus contratos
- LA LIBERTAD CONTRACTUAL
  - El principio de libertad contractual es la potestad que tienen las personas para obligarse unas con otras mediante la celebración de un contrato
    - Esta libertad también permite discutir las condiciones, modalidades, plazos, limitaciones, contenido y demás estipulaciones de los contratos
      - "Los contratos son ley para las partes. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales"
- LOS CONTRATOS DE ADHESIÓN
  - Es un tipo de contrato en el que una de las partes ha definido previamente su contenido, y la otra parte, por lo general, solo cuenta con la opción de aceptar con su firma los términos y condiciones
    - Son todos aquellos contratos de grandes empresas que tienen estipuladas unas condiciones generales iguales para todas aquellas personas que quieran contratar con ellos
      - Aunque como contrato es un acuerdo de voluntades, no es una negociación pura entre las dos partes
        - Habitualmente utilizadas para contratos de telecomunicaciones y energéticos
- LOS CONTRATOS NORMATIVOS
  - Son los que reglamentan contratos que puedan concluirse en el futuro
    - Suelen celebrarse entre empresas o grupos de interesas que quieren dejar convenidas las bases de acuerdos futuros
      - No cabe exigir el cumplimiento especifico; pero el incumplimiento de un contrato normativo puede dar lugar a la indemnización de daños y perjuicios
- LOS CONTRATOS ASOCIATIVOS
  - Esta aseveración parte del hecho de que la idea de que las sociedades y asociaciones civiles son contratos
    - Independientemente de que se les considere contratos o no, las asociaciones y sociedades son, eso si, sin lugar a duda, personas; morales, jurídicas colectivas o como quieran llamarlas, pero personas al fin y al cabo
      - Lo que las convierte en entes susceptibles de imputación de derechos y obligaciones
- DIFERENCIAS ENTRE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES
  - Contratos civiles
    - El Contrato es el acuerdo de dos o más personas para crear o transmitir derechos y obligaciones
      - El objeto de los contratos es el intercambio de bienes o servicios
        - El término para su cumplimiento es de 30 días
  - Contratos mercantiles
    - El Contrato Mercantil es el acuerdo de dos o más voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones de naturaleza mercantil
      - Tiene como finalidad la especulación si no se establece, este plazo será de diez días
        - El procedimiento es más rápido y el juez competente puede ser el de los tribunales del Fuero Común o el de Distrito
- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN SUS MODALIDADES: LA PERMUTA
  - Compraventa
    - Es un contrato por el cual un comprador se obliga a pagar a otro llamado vendedor bienes muebles o inmuebles a un precio determinado
  - Permuta
    - Contrato por el cual el comprador se obliga a pagar la mitad en dinero (50%) y otro objeto a otro llamado vendedor
      - Hay un comprador y vendedor como en la compraventa
- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL CON ARREGLO A LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS
  - Es un contrato por el cual un comprador se obliga a pagar a otro llamado vendedor de productos intermedios o finales o mercancías (dos empresas) de dos países a un precio determinado
    - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
      - Vendedor de la empresa de país 1
        - Conservar la cosa
        - Entregar la cosa al comprador
        - Transmitir propiedad
        - Ofrecer garantía de derecho personal
        - Responder por vicios ocultos
        - Garantizar evicción
          - CARACTERISTICAS:
            - Bilateral
            - Oneroso
            - Formal
      - Comprador de empresa de país 2
        - Recibir la cosa
        - Pagar la cosa
        - Pagar intereses por demora
- EL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL: LA APERTURA DE CRÉDITO EN SUS MODALIDADES
  - Es un contrato por el cual un prestatario se obliga a utilizar y devolver una cosa fungible de una prestamista quien la presta con interés determinado en un momento determinado y con cierto pago
    - ELEMENTOS REALES:
      - Cosa fungible
      - Interés
        - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
          - Prestatario
            - Uso y goce de la cosa fungible
            - Devolverlo en día y momento determinado
          - Prestamista
            - Presta la cosa
            - Cosa prestada se destina a actos de comercio
      - pago
- EL CONTRATO DE TRANSPORTE
  - Es un contrato por el cual una persona llamada porteador se obliga a trasladar por tierra, agua, aire o fluvial personas, mercaderías o cualesquiera otros objetos, mediante el pago de una remuneración
    - Que le debe proporcionar el cargador en a favor de un consignatario a quien va dirigida la carga o mercancías
      - ELEMENTOS PERSONALES:
        - Cargador
          - Entrega las mercancías en condiciones de lugar, tiempo y documentos convenidos
        - Porteador
          - Persona que hace el transporte
        - Consignatario
          - Persona a quien va dirigida la carga o mercancías
- EL CONTRATO DE SEGURO
  - Un contrato de seguro es un documento que recoge el acuerdo alcanzado entre una compañía aseguradora y un cliente
    - Mediante este contrato, la entidad aseguradora se compromete a ofrecer cobertura por los riesgos asegurados por el tomador, mientras que el tomador se compromete, para contar con esa cobertura, a satisfacer el pago de una prima periódica
      - TIPOS:
        - Agrícola
        - Grupo
        - Vida
        - Salud
        - Auto
        - Robo
        - Incendio

REFERENCIAS

Universidad del sureste. Quinto cuatrimestre. Contratos mercantiles.